



Bogotá D.C. 31 de julio de 2025

Doctor
SILVANO GOMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
E-mail: sgomezs@procuraduria.gov.co
Ciudad

Asunto: Seguimiento y control al cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 008 de 21 de junio de 2018. Segundo trimestre 2025.

Respetado Señor Viceprocurador:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 008 de 2018, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las directrices institucionales implementadas mediante el citado acto administrativo, para la vigilancia y adopción de medidas que aseguren las garantías que contempla el sistema de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones contra servidores públicos de elección popular. Lo anterior de acuerdo con la información reportada y conforme el análisis realizado por el funcionario encargado del seguimiento.

Para el desarrollo del presente informe se tuvo como insumo la información que ha sido suministrada por cada una de las áreas responsables de la Procuraduría General de la Nación, comprometidas en el desarrollo de las directrices que ha implementado el mencionado acto administrativo.

Por lo expuesto, la Oficina de Control Interno, ha procedido dentro de los parámetros que establece el art. 6° de la citada Directiva, a elaborar el presente informe con destino al Despacho del señor Viceprocurador General de la Nación, una vez verificada la información que ha sido proporcionada, respecto al segundo trimestre de 2025.



Directriz No. 1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.

De acuerdo con lo dispuesto por la directriz, la Oficina de Planeación a partir de la publicación del acto administrativo¹, debe señalar los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión en cada una de las dependencias a efectos de que se cumplan los términos previstos en el Código General Disciplinario² en el trámite de cada etapa procesal, tanto en primera como en segunda instancia.

La Oficina de Control Interno con el fin de conocer el desarrollo (durante el segundo trimestre), de la implementación de los indicadores y la actualización de los Sistemas de Información a nivel central y departamental, solicitó la información correspondiente a la Jefe de la Oficina de Planeación, quien mediante oficio de fecha 30 de abril de 2025, puntualizó:

Con relación a la primera pregunta relacionada con señalar las acciones implementadas por la Oficina de Planeación en el segundo trimestre (abril, mayo y junio) de 2025 en relación con la actualización de los sistemas de información a nivel Central y Departamental para el cumplimiento de los términos dentro de las actuaciones disciplinarias y preventivas.

Respondió:

“La PGN ha adoptado dos sistemas de información institucional. El primero denominado, el Sistema de Información Misional - SIM¹ y el segundo denominado, “Strategos”². El SIM³ es un sistema administrado por la “Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información”, área adscrita al Despacho del Viceprocurador, y en consecuencia la OPLA no realiza acciones de actualización sobre este. En relación con el sistema de información “Strategos” es necesario, para mayor claridad, citar lo establecido en el artículo 2 de la de la Resolución 295 de 2021 que establece:

“Administrador de Strategos en la dependencia: Todo servidor designado por el jefe de dependencia que tendrá a cargo gestionar, dirigir, consolidar y registrar de manera trimestral la información correspondiente a los indicadores del PEI y los porcentajes de avance de las iniciativas estratégicas formuladas por la Dependencia” (subrayado y negrilla fuera de texto)

¹ Directiva 008 de 21 de junio de 2018 “Directrices Institucionales de Seguimiento y Control para asegurar las garantías que contempla el Sistema de Responsabilidad Disciplinaria en las actuaciones contra Servidores Públicos de elección popular”.

² Ley 1952 de 2019



De conformidad con lo anterior, la responsabilidad de mantener actualizado el sistema de información “*Strategos*” tanto a nivel Central como Departamental es de los servidores a los cuales, el Jefe en cada dependencia le ha designado dicha función.

En cuanto a lo que corresponde a la Oficina de Planeación, la citada Resolución indica lo siguiente:

“Administrador funcional: Servidor de la Oficina de Planeación responsable de velar por la oportunidad, consistencia y confiabilidad de los datos registrados en el sistema de información, realizar el seguimiento a su funcionamiento y operación y presentar los proyectos de mejoramiento que considere necesario”

Así las cosas, la OPLA durante el segundo trimestre de la presente vigencia, realizó capacitación vía Teams, el día 24 de junio de 2025 a las dependencias Territoriales, Misionales del nivel central y áreas de apoyo en una única sesión a la que asistieron: 238 asistentes³, funcionarios administradores del Sistema *Strategos*.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2ZlYzc1YTQtY2RkZC00NGY5LWJiNzEtMjhjMjYxNGUxZjU3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%220fa8d609-e37c-49d3-9245-be602d318acc%22%7d

Igualmente, se realizaron alertas para el registro oportuno de la información vía telefónica, presencial y por correo electrónico por parte de los profesionales Manuel Contreras, Harold Franco, Sara Garcés y Claudia Peña, encargados de estas funciones al interior de la Oficina de Planeación a los administradores del Sistema de Información “*Strategos*” en las dependencias.

Finalmente, contextualizando el tema de los indicadores para medir la eficacia en varios asuntos se obtiene:

- 1. Los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión implementados en cada una de las dependencias de la PGN, para el segundo trimestre 2025.**

Respondió:

“Con relación a esta pregunta es importante indicar que el Plan Estratégico 2025 – 2028 se encuentra en proceso de formulación, por lo cual para el segundo trimestre aún no se cuenta con los indicadores

³ Oficio OPLA de 30 de julio de 2025.



estratégicos definidos. Una vez se adopte el PEI se realizará la socialización y divulgación a nivel nacional, para que las distintas dependencias asuman los compromisos establecidos en este documento.”⁴

2. Los indicadores que permitan evaluar la efectividad de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación de la PGN para el segundo trimestre de 2025, en especial de las Políticas del Daño Antijurídico.

Respondió:

Respecto de los indicadores que permitan evaluar la efectividad de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, particularmente en lo referente a la Política Prevención del Daño Antijurídico correspondiente al segundo trimestre del año 2025, la Oficina de Planeación manifiesta lo siguiente:

“(...) El único indicador que se encuentra registrado en la base de datos del SGC es el de la Oportunidad en la respuesta a los derechos de petición que llegan a la Oficina Jurídica, que no tienen relación con lo solicitado por su oficina, por otra parte, la Oficina de Planeación no hace parte del Comité de Conciliación ni tiene injerencia directa en las decisiones o actuaciones que allí se desarrollan. Por tal motivo, esta dependencia no dispone de información o instrumentos específicos para medir la efectividad de las políticas formuladas por dicho Comité (...)”⁵.

*“(...) En ese sentido, y conforme a lo estipulado en la **Resolución 083 de 2021**, donde se establece que la **Oficina Jurídica** integra dicho comité, recomendamos que cualquier solicitud de información adicional sobre este asunto sean dirigida a esa dependencia, la cual tiene competencia directa y conocimiento sobre la formulación ejecución y seguimiento de las decisiones del comité y la Política de Prevención del Daño Antijurídico (...)”⁶*

⁴ Oficio OPLA de 30 de julio de 2025.

⁵ Oficio OPLA de 30 de julio de 2025.

⁶ Oficio OPLA de 30 de julio de 2025.



Directriz No. 2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de Trascendencia Nacional

La Resolución No.118 del 17 de febrero de 2003 y el numeral 12 del artículo 17 del Decreto-Ley 262 de 2000, determinaron los procesos disciplinarios de trascendencia nacional que deben ser registrados, dada la calidad del servidor público implicado, por ser de elección popular.

Las instrucciones impartidas en esta directriz, como primera medida, están orientadas a que el Grupo SIME, (hoy Coordinación y Grupo de Gestión y Analítica de Datos) con el soporte técnico de la Oficina de Sistemas, genere reportes mensuales con destino a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre los procesos que cursen en la PGN en contra de funcionarios de elección popular.

En el seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta mediante correo electrónico del día lunes 28 de julio de 2025, en el que se informa que, para el segundo trimestre de 2025, se ha enviado a la Viceprocuraduría General de la Nación, los reportes pertinentes y acordes a lo dispuesto en la Directiva 008 de 2018 de los meses abril, mayo y junio, mediante comunicaciones de fechas 30 de mayo, 24 de junio y 21 de julio 2025 respectivamente, dentro de las que se encuentra consignada la información correspondiente.

De otro lado, la segunda instrucción de esta directriz está dirigida a la Oficina Asesora Jurídica para que genere reportes mensuales con destino a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, sobre los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de acciones de tutela en las que se cuestionen decisiones disciplinarias de la PGN, respecto de servidores públicos de elección popular.

Realizado el seguimiento y revisada la información suministrada por la Oficina Jurídica de la entidad, a través de correo electrónico del martes 1° de julio del corriente año, se logró verificar que a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas N°6, para la Conciliación Administrativa, se ha enviado el consolidado correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025, que informa sobre el trámite de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de las acciones de tutela en los procesos que se han adelantado en contra de funcionarios de elección popular, aportándose los respectivos soportes documentales.



Directriz No. 3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias

Se tiene en cuenta en el presente informe, que la Resolución N° 231 de 2021, eliminó las Salas Territoriales Disciplinarias, quedando sin efecto esta directriz, al respecto.

Directriz No. 4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 para la Conciliación Administrativa, mediante oficio PDCA N° 047 de 2 de julio de 2025, manifiesta que:

“ (...)

1. *Dada la expedición de la Ley 2094 del 2021, la Circular 015 y la Resolución 207 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, la Sentencia C-030-23, y auto de unificación jurisprudencial radicado: 11001-03-15-000-2023- del 3 de diciembre del 2024, que establece las nuevas disposiciones jurídicas del régimen disciplinario de la entidad, esta delegada continúa ciñéndose a los lineamientos que en la materia se impartan por parte del señor Procurador y el señor Viceprocurador.*
2. *El entonces Procurador Delegado con Funciones Mixtas N°6 para la conciliación Administrativa con fecha 27 de agosto de 2021, envió oficio al despacho de la Señora Procuradora General de la Nación en el que expuso las razones que se identificaron por parte de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, que justifican la necesidad de modificar o derogar la Directiva 008 de 21 de junio de 2018, como se reportó en el informe del tercer trimestre del 2021.*
3. *Al efecto, se elaboró borrador de la propuesta de modificación, entre otros del numeral 4 de la Directiva 008 de 2018, y el 2 de agosto de 2022, se remitió al despacho de la entonces señora Procuradora General de la Nación para revisión y firma, con el fin de hacer más eficiente el reporte de información a la Oficina de Control Interno, cuyos puntos centrales fueron expuestos en los anteriores informes trimestrales a esa Oficina, haciéndose seguimiento para que surtieran los trámites correspondientes para su expedición o la derogatoria de la Directiva, que consideramos desueta. Por el cambio de administración, no fue posible la firma del mencionado acto administrativo el cual se encuentra en revisión del suscrito Delegado para luego ser remitido al despacho del señor Procurador General para el trámite correspondiente.*
4. *Durante el segundo trimestre de 2025, se continuó con el seguimiento de la información remitida por las procuradurías judiciales II para asuntos administrativos y las Delegadas Segunda y Tercera ante el Consejo de Estado, en cumplimiento del Memorando 007 de 2020, concerniente a las garantías en la intervención judicial en los procesos en los que se discute la legalidad de los actos administrativos expedidos*



por la Procuraduría General de la Nación, mediante los cuales se imponen sanciones disciplinarias a servidores públicos de elección popular ante la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gustavo Petro Urrego contra Colombia.

5. *Así mismo, con el fin de mantener la coherencia en los pronunciamientos de la Procuraduría y en las intervenciones que como ministerio público hace el señor Procurador General a través de sus Delegados y demás agentes de la entidad, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, se instruyó a las Procuradurías Judiciales en el sentido que toda demanda contra la Procuraduría General de la Nación (lo que incluye aquellas dirigidas a los actos disciplinarios) debe entenderse como de Alto Impacto y, en consecuencia, informarse a este Delegado a fin de fijar los lineamientos que correspondan según el estado del asunto al momento del informe, instrucción que a la fecha no ha cambiado.*

En desarrollo de esta directiva, han sido reportados 147 casos en juzgados, tribunales y ante el Consejo de Estado, frente a las cuales se continua con los lineamientos que se han venido emitiendo en los casos que así ha sido solicitado por los procuradores judiciales, y en los demás, se continuará en caso que se requiera por parte del agente del Ministerio Público, con la verificación que el proyecto de intervención se ciña a los parámetros fijados por el señor Procurador o el señor Viceprocurador.

6. *Así mismo, como se reportó en el trimestre anterior, la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa está a la espera de la decisión que adopte el Consejo de Estado en el proceso 76001-23-33000-2013-00305-01 (3554-18), en el que se dispuso la acumulación de los procesos sobre este tema, a fin de dictar sentencia de unificación en la materia, y que desde el 27 de julio de 2021 ingresó al despacho del magistrado para fallo. Emitida la respectiva sentencia, se adoptarán las medidas a que haya lugar(...).⁷*

Directriz No.5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.

Se ha solicitado al Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, que con relación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico se sirva manifestar si para el segundo trimestre de 2025, ha efectuado verificación y seguimiento a la adopción, implementación, evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción, de conformidad con la Resolución 111 de 7 de abril de 2022.

Mediante respuesta con oficio No. 0238 de 4 de julio 2025, de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación de la PGN, manifiesta que por parte de la

⁷ Oficio PDCA 047 de 2 de julio de 2025.



Oficina Jurídica y con relación a los servidores públicos de elección popular que son investigados por la entidad, ha sido enviada la correspondiente información a la Oficina de Interno el 1° de julio del año en curso.

De igual manera, se informa que fue realizado seguimiento trimestral a las acciones contempladas en el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente, correspondiente al segundo trimestre de 2025.

Por otra parte, se informa a esta dependencia de Control, que el 3 de julio de 2025 recibió de parte del asesor de la Secretaría General, correo en el que se señaló las conciliaciones que fueron aprobadas en el comité durante el segundo trimestre, consignadas en el siguiente cuadro:

1. Secretaría General: El doctor Jaime Andrés Becerra, Asesor de la Secretaría General de la Entidad, mediante correo electrónico del 3 de julio de 2025, señaló las conciliaciones aprobadas en el comité durante el segundo trimestre:

Estudios del Comité de Conciliación en los que se decidió conciliar durante los meses de abril, mayo, junio/2025 por concepto de Bonificación por Compensación		
Demandante	Rad. Sentencia	
ANDREA NATALY BERMUDEZ SANCHEZ	2025-021044	
IVÁN DARÍO GUERRA MIELES	2025-026223	
JANNETH PATRICIA VELASQUEZ CUERO	11-001-3335-012-2023-00234-00	

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Igualmente, indicó que, “(...) durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por virtud de extensión de efectos de las sentencias de Unificación Jurisprudencial, proferidas por el Consejo de Estado, relacionadas con el reconocimiento y pago de la Bonificación por Compensación y la prima especial, la secretaria general expidió los actos administrativos con ocasión de cumplimiento de mandamientos de pago, de sentencias o de acuerdos conciliatorio, los siguientes:



Actos administrativos de reconocimiento de extensión de jurisprudencia por Prima Especial y/o por Bonificación por Compensación (secretaría general abril, mayo, junio/2025)		
Demandante	Acto Administrativo	
MARÍA CAROLINA FLÓREZ PÉREZ	Resolución 180 del 23/4/2025 Acuerdo conciliatorio	-
FABIOLA DEL SOCORRO ACEVEDO OCHOA	Resolución 181 del 23/4/2025 Acuerdo conciliatorio	-
AMPARO JAIMES SUÁREZ	Resolución 182 del 23/4/2025 Acuerdo conciliatorio	-
WILLIAM ALBERT O BAQUERO NAMEN	Resolución 230 del 21/05/2025 Acuerdo conciliatorio	-
AURA REALPE J ULIA OLIVA	Resolución 231 del 21/05/2025 Orden Judicial	-
VICTOR MIGUEL SIERRA DELUQUE	Resolución 246 del 23/05/2025 Orden Judicial	-
CARLOS ANDRE S ZAMBRANO SANJUAN	Resolución 247 del 23/05/2025 Sentencia	-
MANUEL ALEJANDR O CORREAL TOVAR	Resolución 248 del 23/05/2025 Acuerdo conciliatorio	-
ALVARO CORRE A NOGUERA (QEPD)	Resolución 255 del 23/05/2025 Acuerdo conciliatorio	-
ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA	Resolución 256 del 23/05/2025 Acuerdo conciliatorio	-
EDWIN LÓPEZ J OSÉ FUENTES	Resolución 261 del 27/05/2025 Orden Judicial	-
MARÍA ALEXANDR A TORRES YARURO	Resolución 262 del 27/05/2025 Acuerdo conciliatorio	-
ARMAND CHAUX O HERNÁN DEZ	Resolución 328 del 25/06/2025 Acuerdo conciliatorio	-
LUIS ARTURO HERRERA HERRERA	Resolución 333 del 26/06/2025 Acuerdo conciliatorio	-
ZULLY MARICELA LADINO ROA	Resolución 334 del 26/06/2025 Acuerdo conciliatorio	-



JOSÉ RICARD O ECHEVERRI SEGURA	Resolución 337 del 27/06/2025 Acuerdo - conciliatorio
--------------------------------------	--

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc. 2.Oficina Jurídica:

2.1 El doctor Vidal Torres Ávila, asesor de la Oficina Jurídica y administrador del Sistema (EKOGUI), mediante correo electrónico del 4 de julio/2025, indicó el número de demandas recibidas durante el segundo trimestre de 2025, así:

Demandas recibidas durante los meses de abril, mayo y junio/2025 de 2025 por Prima Especial	
Demandante	Rad. Sentencia
CARLOS HUMBERTO GONZALEZ ARIAS	52001233300020180060900
LIDA ESTEFANIA DEVIA RAMIREZ	73001333301120240027500
MARCIA KARINA CARRASCAL HADDAD	20001233300320180007200

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Demandas recibidas durante los meses de abril, mayo y Junio/2025 por Bonificación por compensación	
Demandante	Rad. Proceso
GERARDO AUGUSTO MALAGON OVIEDO	11001333500820210014400
CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ DAZA	11001333502020220028200



CARLOS MAURICIO DIAZ LIZARAZO	11001333501320200020500
CARMEN SOCORRO PINILLA ESPADA	15001233300020210022300
PEDRO LUIS BONILLA BOLAÑOS	11001333502220220030100
TEREZZINA DEL PILAR MELO SILDARRIAGA	25000234200020210019500

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Asimismo, informó los procesos ejecutivos o mandamientos de pago por extensión de jurisprudencia recibidos durante el segundo trimestre de 2025, así:

Procesos ejecutivos o Mandamientos de pago por extensión de jurisprudencia recibidos en abril, mayo, Junio2025 por Prima Especial		Procesos ejecutivos o Mandamientos de pago por extensión de jurisprudencia recibidos en abril, mayo y Junio/2025 por Bonificación por Compensación	
Demandante	Rad. Proceso ejecutivo	Demandante	Rad. Proceso ejecutivo
ROCIO UCHIMA AGUDELO	76111310500220250000600	ARBHEY PINILLA SANCHEZ	76001310501720250057400

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Finalmente, señaló que los procesos ejecutivos o mandamientos de pago por sentencia recibidos durante el segundo trimestre de 2025, fueron:

Procesos ejecutivos o Mandamientos de pago de sentencias recibidos en abril, mayo y Junio/2025 por Bonificación por Compensación	
Demandante	Rad. Proceso ejecutivo
JOSEFA TORRES DOLORES COTES	44001233300020090017500
ASTRID QUIROZ MARIA BARRANCO	25000234200020190118900



Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

2.2 La doctora Liliana Cárdenas Zambrano, Profesional Universitaria de la Oficina Jurídica, mediante correo electrónico del 4 de julio/2025, indicó las

conciliaciones extrajudiciales pagadas durante el segundo trimestre del año, así:

Conciliaciones extrajudiciales aprobadas judicialmente, pagadas en el periodo por Prima Especial y/o por Bonificación por Compensación (Oficina Jurídica)	
N°	Radicado #
RES. 230 DEL 21/05/2025	47001333300720210008901
RES. 256 DEL 23/05/2025	76147333300220230015100

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Igualmente, indicó que los **mandamientos de pago o procesos ejecutivos** pagados durante el segundo trimestre del año, así:

Mandamientos de pago o de sentencias de seguir adelante con la ejecución (procesos ejecutivos por sentencia judicial), pagados en el periodo por Prima Especial y/o por Bonificación por Compensación	
#	rad. Proceso ejecutivo
RES. 233 DEL 21/05/2025	05001233300020180192400

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Además, señaló que los **mandamientos de pago o sentencias por extensión de jurisprudencia** pagados durante el segundo trimestre del año, fueron:



Mandamientos de pago o sentencias de seguir adelante con la ejecución (por extensión de jurisprudencia), pagados en el periodo por Prima Especial y/o por Bonificación por Compensación (Oficina Jurídica).	
N°	rad. Proceso ejecutivo
RES. 231 DEL 21/05/2025	76001310500220230034900
RES. 246 DEL 23/05/2025	44001310500120240014600
RES. 261 DEL 27/05/2025	44001310500220240016100

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Finalmente, relacionó las conciliaciones judiciales canceladas durante el segundo trimestre del año, así:

Conciliaciones judiciales pagadas en el periodo por Prima Especial y/o por Bonificación por Compensación (Oficina Jurídica)	
N°	Rad. Proceso
RES. 182 DEL 23/04/2025	68001333300620190038900
RES. 180 DEL 23/04/2025	68001333300620190038900
RES. 181 DEL 23/04/2025	13001333300620200001100
RES. 262 DEL 27/05/2025	68679333300120210014900
RES. 251 DEL 23/05/2025	47001333100220080080800
RES. 248 DEL 23/05/2025	11001334205520210007900



RES. 255 DEL 23/05/2025	47001233300020130003801
----------------------------	-------------------------

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica C.C.

3.Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:

“(...) De conformidad con la información que reposa en las bases de datos de esta Secretaría, se informa que las conciliaciones judiciales aprobadas judicialmente en el segundo trimestre del año 2025, fueron las siguientes:

:

Prima especial

Conciliaciones judiciales aprobadas en abril, mayo, junio/2025 por Prima Especial	
Demandante	Rad. Sentencia
PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL, ADRIANA MARCELA ARDILA TELLES, ELCY LARGO Y SHIRLEY GEOVANNA ARDILA MUÑOZ	JUDICIAL 11-001- 3342-057-2019-00449-00
ADRIANA ALEXANDRA OLAYA ARANZALES	JUDICIAL 11-001- 3342-057-2019-00009-00
MARIA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA	JUDICIAL 11-001- 3335-021-2019-00395-00
LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO	JUDICIAL 11-001- 3335-015-2019-00208-00
CLAUDIA EDILIA PEREZ NOVOA	JUDICIAL 11001- 33335-015-2021-00055-00
CARLOS ANDRES ZAMBRANO SANJUAN	JUDICIAL 11-001- 33-35-012-2019-00018-00
JAZMIN GOMEZ MONTOKA	JUDICIAL 11-001- 3335-017-2019-0050200

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica C.C



Bonificación por Compensación

Conciliaciones judiciales aprobadas en abril, mayo y Junio/2025 por Bonificación por Compensación	
Demandante	Rad. Proceso
EDGAR ALFONSO SAENZ ALFARO	JUDICIAL 73-001-3333-009-2019-00019-00
FERNANDO ARIAS GARCIA	JUDICIAL 15-001-2333-000-2020-02442-00
ALEXANDRA PATRICIA CORREA LOZANO, JORGE ALEXANDER CASTAÑEDA ENCISO, CARLOS ARTURO MEZA JURADO	JUDICIAL 47-001-3333-005-2021-00051-00
JORGE RIGOBERTO VILLARREAL OCAÑA	JUDICIAL 73-001-3333-012-2020-00054-00

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Asimismo, las conciliaciones extrajudiciales aprobadas judicialmente durante el segundo trimestre del año 2025, fueron:

Prima especial

Conciliaciones extrajudiciales aprobadas judicialmente en abril, mayo y Junio/2025 – Prima Especial	
Convocante	Valor Conciliado
ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA	\$ 89.315.857

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Bonificación por Compensación

Conciliaciones extrajudiciales aprobadas judicialmente en abril, mayo y Junio/2025 Bonificación por Compensación	
Demandante	Valor Conciliado



IVAN DARIO GUERRA MIELES	\$ 55.308.936 + 50% de intereses causados con corte a la fecha de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio
-----------------------------	---

Fuente. Oficio 0238 de 4/7/25 Sec. Técnica Com. Conc.

Cordialmente.


PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMAN
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado: Hernan Ramiro Zuluaga Florez.
Revisó: Poliana Maya Llanos/asesor Gr 19 OCI
Aprobó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán